

INICIATIVA QUE REFORMA EL PÁRRAFO SEXTO DEL ARTÍCULO 27 Y EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE AUTODETERMINACIÓN Y SOBERANÍA ENERGÉTICA, A CARGO DE LA DIPUTADA MARÍA MAGDALENA ROSALES CRUZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

La que suscribe, diputada María Magdalena Rosales Cruz, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXVI Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, y artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto para reformar los artículos 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente

“Todos los días, lo mismo el hombre de la calle que el líder político, miran el mapa con un sentimiento creciente de impotencia y azoramiento. Pero el mapa impone sus leyes”

Hans Werner Weigert

Exposición de Motivos

La descarbonización se ha convertido en la **política industrial verde**, en el principal instrumento de rivalidad entre las potencias globales. El liderazgo de la ruta verde posiciona a China al frente, por su dominio aplastante en el procesamiento de minerales críticos, la fabricación de paneles fotovoltaicos y la cadena de producción de baterías para vehículos eléctricos.

La **transición energética** a rediseñado el mapa del poder global, condición actual que exige una perspectiva crítica, respaldada por el análisis científico de la geopolítica y el materialismo geográfico, lo que arroja una necesidad por anticipar políticamente el porvenir de los pueblos del mundo.

El tránsito hacia la descarbonización ha desplazado la dependencia masiva de los combustibles fósiles hacia el dominio de la energía “limpia” y las materias primas del futuro. Este cambio no elimina las tensiones internacionales, sino que combina los riesgos geoeconómicos de la posesión de reservas de petróleo, gas y tierras raras; en vigor del acaparamiento, dominio técnico, industrial y logístico de las energías.

México se encuentra actualmente en el tablero global de los minerales críticos en medio de la tensión entre Estados Unidos de América (EUA) y China, razón suficiente para poner sobre la mesa el reconocimiento y resguardo constitucional de nuestra soberanía y autodeterminación en materia energética.

La riqueza marítima de México abarca cientos de bienes tangibles e intangibles capaces de impulsar el desarrollo nacional, además de todos los recursos naturales no fósiles. En apego a la **Política Nacional Marítima**¹ las **Nódulos Polimetálicos** se pueden enmarcar en cuatro esquemas: seguridad marítima, cultura marítima, medio ambiente marino y recursos marítimos.

Seguridad Marítima: Condición mediante la cual el Estado mexicano garantiza que las actividades humanas en las ZMM² se llevan a cabo en un entorno que vigila, protege y salvaguarda la vida humana y bienes en el mar; la Seguridad Marítima se encuentra regulada por un marco jurídico nacional armonizado con el derecho internacional.

Cultura Marítima : Factor social que integra a la conciencia marítima nacional, la difusión del entorno marítimo, los conocimientos, las prácticas, las tradiciones, las competencias marítimas y los objetos tangibles vinculados con el mar, que constituyen la base de interacción y del desarrollo.

Recursos Marítimos : Recursos vivos y no vivos, presentes y potenciales, en las ZMM, susceptibles a su aprovechamiento con criterios sustentables, principalmente por las actividades generadoras de empleos y recursos económicos para el Estado mexicano. México ejerce soberanía o derechos soberanos sobre estos recursos en las distintas ZMM, de conformidad con el derecho internacional.

Medio Ambiente Marino : Componentes, condiciones y factores físicos, químicos, geológicos y biológicos que interactúan y determinan la productividad, estado, condición y calidad del ecosistema marino y costero, las aguas de los mares y océano y el espacio aéreo sobre esas aguas, así? como el fondo marino, el fondo oceánico y su subsuelo.

La **Política Nacional Marítima** conlleva a preservar la soberanía e integridad del territorio así? como los derechos soberanos y la jurisdicción que ejerce el Estado mexicano en su Zona Económica Exclusiva y su Plataforma Continental; resguardar las instalaciones estratégicas en el ámbito marítimo; combatir la importación y exportación irregular o ilegal de los hidrocarburos y petrolíferos, así? como el tráfico ilegal de especies de vida silvestre marina; conservar, restaurar y preservar el Medio Ambiente Marino y los recursos marinos renovables y no renovables, para su aprovechamiento de manera sustentable. La formulación de la Política Nacional Marítima en México ha sido inspirada y alineada plenamente con la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) plasmados y ratificados en el **Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030** .

Los **intereses marítimos nacionales**, regulan las condiciones internacionales de competencia y globalidad, para seguir impulsando el desarrollo y fortalecer la soberanía y autodeterminación nacional, lo que contribuye a concretar un mayor y mejor estado de bienestar. Son prioritarios por su **valor estratégico, comercial, social y geopolítico**. Asimismo, la geopolítica tiene la capacidad de desencadenar **conciencia geográfica en los estados**; de predecir el futuro, con la interlocución de herramientas científicas como la historia, la geográfica, las ciencias políticas y el dinamismo permanente del **materialismo histórico subyacente**.

Proteger el medio ambiente marino

En apego a la **Política Nacional Marítima**, México posee un enorme potencial marítimo que debe desarrollarse bajo objetivos de conservación, restauración y aprovechamiento sustentable. Privilegio, ubicado geográficamente con más de 11 mil kilómetros de costa y una Zona Económica Exclusiva (ZEE) que representa aproximadamente 1.5 veces el territorio nacional, lo que posibilita, a través de sus 103 puertos y 15 terminales marítimas, que se ubican en 17 entidades federativas, así como sus comunidades costeras.

Uno de los objetivos marítimos estratégicos plasmados en la Política Nacional Marítima considera la expresión del Estado mexicano en la Zona Marítima Mexicana, en el **manejo y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales**, así como la factibilidad de obtener nuevos recursos emanados del mar; cuyo sustento jurídico se fundamenta en los **artículos 25, 26 apartado A y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, los cuales establecen que el Estado organizará un sistema de **planeación democrática del desarrollo nacional** que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al **crecimiento de la economía para la independencia** y la democratización política, social y cultural de la Nación, así como, la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional.

Por otro lado, en apego a **Plan México**, médula central de la estrategia económica y de desarrollo regional puesto en marcha por nuestra presidenta Claudia Sheinbaum Pardo, impulsa la relocalización, la sustitución gradual de las importaciones, el **reemplazo progresivo de la cadena de dependencia** y la consolidación de la **soberanía energética** y alimenticia del país mediante más de 277 mil millones de dólares en inversiones.

Asimismo, resulta imperioso reconocer a los Nódulos Polimetálicos como un compuesto mineral crítico en el fondo marino indispensable para continuar con el **desarrollo progresivo de la soberanía energética de nuestro país**. Su resguardo, protección y reconocimiento constitucional está garantizado de manera implícita en el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el dominio directo de todos los recursos naturales de la plataforma continental y los zócalos submarinos de las islas; todos los minerales o sustancias que en vetas, mantos, masas o yacimientos son de dominio exclusivo del Estado mexicano.

La presente propuesta de reforma, se desarrolla bajo el mismo tenor por **garantizar la soberanía energética de la nación** con la que se modificó en el año 2024 el reconocimiento del litio como elemento de dominio exclusivo del Estado, reformando así los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 y el párrafo cuarto del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en **materia de áreas y empresas estratégicas**.

Asimismo, el marco legal actual en México impide que el litio sea explotado por empresas privadas bajo concesiones tradicionales, reservando toda la cadena de valor del litio para México.

Los Nódulos Polimetálicos

El objetivo fundamental de este proyecto de iniciativa es **garantizar y fortalecer la soberanía energética del país** sobre los Nódulos Polimetálicos, los cuales están compuestos principalmente de **manganeso, hierro, cobalto, níquel, cobre y litio**. Minerales que resultan estratégicos para el futuro global debido a su importancia en la transición energética. El resguardo del recurso marítimo y la innovación tecnológica de los minerales críticos para el desarrollo nacional es fundamental para nuestra soberanía energética.

Históricamente, la minería en México han representado un territorio hostil de profunda explotación y saqueo, la minería extractivista promovida por **el periodo neoliberal mexicano, de Salinas de Gortari (con su Ley Minera de 1992) hasta Peña Nieto se concesionó 60 por ciento del territorio nacional, aproximadamente 120 millones de hectáreas**,³ desarrollando los mecanismos necesarios para garantizar que las mayores ganancias se quedaran en pocas manos, el 75 por ciento en empresas transnacionales. Perpetuando la figura de permisos de exploración y explotación con vigencias de hasta 50 o 100 años. Actualmente, las concesiones mineras vigentes en México abarcan alrededor de 6.85 al 8.59 por ciento del territorio nacional, aproximadamente entre 13.4 y 16.8 millones de hectáreas.

El reconocimiento y resguardo de los nódulos polimetálicos en el marco de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos **garantizaría un recurso marítimo fundamental de interés nacional**, lo que aseguraría la vía de transición energética y protección del entorno natural marítimo. Los nódulos polimetálicos, se encuentran a profundidad marítima profundas, la ausencia de luz impide la fotosíntesis, espacio en donde los científicos siguen descubriendo nuevas especies, lo que representa un hábitad específico para una biodiversidad única.

La localización global de estas esferas polimetálicas, según la Autoridad Internacional de los Fondos Marino, de forma abundante están en la Zona de fractura Clipperton, también conocida como Clarión-Clipperton (CCZ) –frente a las costas de México en el Pacífico, en el centro del océano Índico y la cuenca de Perú. Esto posiciona a México en el mapa global de minerales de tierras raras.

Los recursos críticos representan el principal elemento para la transición energética, asimismo, su resguardo, exploración y explotación ha generado debate sobre el impacto ecológico. Sin embargo, la **Autoridad Internacional de los Fondos Marinos** (AIFM) ya ha concedido contratos de exploración de estos nódulos a más de veinte empresas, entre ellas la empresa NORI-D (Nauru Ocean Resources Inc.) enfocada en minería submarina, en colaboración con la República de Nauru, actualmente explora nódulos polimetálicos en la Zona Clarion-Clipperton para obtener minerales críticos sobre una superficie de unos 75.000 kilómetros (km)².

Según la AIFM, la **Zona Clarion-Clipperton cuenta con 21 mil millones de toneladas de nódulos**, es decir, una posible reserva de 6 mil millones de toneladas de manganeso, 270 millones de toneladas de níquel y 44 millones de cobalto **“lo que supera las reservas conocidas” de estos tres minerales en la superficie terrestre.**

A diferencia de los otros dos tipos de recursos mineros submarinos regulados por la AIFM: los sulfuros polimetálicos y piedras de ferromanganeso rico en cobalto, para los nódulos no se necesita cavar o cortar, lo que significa que la extracción se hace mediante la succión mecánica.

En las pruebas efectuadas a finales de 2022, la empresa NORI-D sumergió a 4 mil 300 km de profundidad un vehículo para succionar los nódulos y los sedimentos en un área de 80 km. En el interior de la máquina se separan los nódulos y los sedimentos. Un tubo gigante lleva los nódulos a la superficie donde está el buque y los sedimentos vuelven a caer al lecho marino.

Los científicos marinos se manifestaron preocupados sobre el impacto de estos sedimentos y la **destrucción de la biodiversidad** presente en la materia absorbida. La composición única de estas esferas polimetálicas y súbita valorización en el mercado global de energía, atrae frenéticamente a las industrias y a la explotación desmedida de los mercados especulativos. Por otro lado, representa también un hábitat único para la vida submarina, la intervención extractivista significa potencialmente dañar uno de los últimos desiertos naturales de nuestro planeta, afirma el World Economic Forum (Foro Económico Mundial).

Para Craig Smith, ecólogo de aguas profundas y profesor emérito de la Universidad de Hawái, dice que la zona Clarion-Clipperton se encuentra entre los lugares con mayor biodiversidad en el océano abisal.

Sustraer los nódulos, que **tardan un millón de años en crecer** sólo unos pocos milímetros, destruiría el hábitat de cualquier criatura que dependa de ese trozo del fondo marino. Las columnas de sedimentos que nublan el agua y la contaminación acústica son motivo de preocupación.

El artículo: *Managing mining of the deep seabed* ⁴, de Craig Smith publicado en el año 2015 en *Science*; analiza los riesgos ambientales de la minería en los fondos marinos y la necesidad de proteger la biodiversidad marina, estima que una operación minera produciría ruido a niveles conocidos por perturbar a las ballenas a unos cinco kilómetros de distancia y superaría los niveles de ruido ambiental hasta a 500 kilómetros de distancia.

La Autoridad Internacional de los Fondos Marinos estableció áreas protegidas de no minería en la Zona Clarion-Clipperton, que según Smith ayudarán a mantener la biodiversidad en la región. Sin embargo, le preocupa lo que sucedería si a las 17 empresas con permisos para explorar en la zona se les permitiera minar a la vez, con el ruido viajando largas distancias y llegando a los peces y las ballenas migratorias.

Más de mil científicos marinos de más de 70 países también han firmado una declaración en la que **piden una pausa preventiva** en las actividades relacionadas con la minería en aguas profundas hasta que una investigación independiente demuestre que la industria puede operar sin causar daños graves o irreversibles a los ecosistemas oceánicos.⁵

Jurisdicción en aguas internacionales

La Autoridad Internacional de los Fondos Marinos (AIFM o ISA, por sus siglas en inglés) es una organización internacional autónoma con sede en Kingston, Jamaica, establecida por la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (UNCLOS o CNUDM) acuerdo de 1994. Su función principal es organizar, controlar y gestionar la exploración y explotación de recursos minerales en los fondos marinos fuera de la jurisdicción nacional (la Zona)⁶ para el beneficio de la humanidad, garantizando la protección del medio marino.

Esto significa que la ISA no organiza, regula ni controla las instalaciones o actividades terrestres que se encuentran bajo la jurisdicción de sus respectivos países. La ISA está financiada y gobernada por 171 miembros.⁷

Protección ambiental

La AIFM o ISA tiene el mandato de asegurar que las actividades mineras no causen efectos nocivos en el medio marino, aplicando principios de derecho ambiental internacional.

El titular de la Embajada de México en Jamaica, Roberto Canseco Martínez, es además, representante permanente de México ante la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos (AIFM), organización con sede en Kingston, Jamaica, a través de la cual los estados parte de la Convención de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar organizan y controlan las actividades en el área (zonas más allá de las jurisdicciones nacionales) con el objeto de administrar los recursos en el fondo del mar que en ella se encuentran. También el Estado mexicano es miembro fundador de la Organización Marítima Internacional (OMI), órgano especializado de las Naciones Unidas responsable de la seguridad y protección de la navegación, así como de prevenir la contaminación del mar por los buques.

México fue uno de los tres primeros países en ratificar la citada Convención en 1983; mientras que el Acuerdo sobre la Implementación de la Parte XI de la Convención fue ratificado hasta 2003. Nuestro país participa activamente en las sesiones anuales de la Autoridad y en la actualidad forma parte del Consejo de la AIFM.

La representación permanente de México logró su elección a la Presidencia del Consejo de la AIFM para el periodo de marzo 2023 a marzo de 2024. Asimismo, la Representación participó de forma destacada en las tres partes de la vigésima octava sesión previstas para 2023 en Kingston, Jamaica. El principal objetivo de las sesiones del Consejo fue dar continuidad a las negociaciones del **Código de Explotación de la Minería de los Fondos Marinos** bajo el principio de beneficio para la humanidad y los altos estándares de protección del medio marino.

Bajo la Presidencia de México en el Consejo de la AIFM, se logró el establecimiento de una nueva hoja de ruta 2023-2024 en las negociaciones del **Código Minero** y la aceptación de su propuesta de establecer un texto consolidado del borrador de dichas regulaciones.

Asimismo, es importante tener en cuenta el entramado normativo que regula sobre el fondo marino en México que se fundamenta en: la Ley Federal del Mar, que define la soberanía nacional sobre la plataforma continental y zonas económicas, junto con la Ley de Vertimientos en las Zonas Marinas Mexicanas, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y la protección de recursos minerales por parte de la Ley de Minería, con un enfoque creciente en la conservación y prohibición de actividades mineras en zonas protegidas.

Territorio marítimo mexicano

“Hay minerales que están esparcidos desde las islas Revillagigedo hasta la zona Clarion-Clipperton, casi llegando a Hawái; se les llaman **nódulos polimetálicos** y, según estudios de algunos científicos, si tuviéramos la tecnología para explotar ese mineral el país tendría recursos como para unos 400 años” así lo señala el vicealmirante Javier Torres Claudio, jefe de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos, y el contralmirante Javier Mendoza Rosales, director general adjunto de Enlace, Implantación, Ordenamientos, Accidentes y Siniestros Marítimos, en entrevista con el periódico *La Jornada*.⁸

Las riquezas marítimas de México se componen, entre muchos otros elementos, de un mar territorial de 2.9 millones de kilómetros cuadrados, y las islas permiten que nuestro país extienda su mar patrimonial, pues éste no sólo se determina a partir de los litorales continentales, sino también de los insulares, como sucede con el archipiélago de Revillagigedo, localizado en el océano Pacífico.

Los representantes de la Secretaría de Marina-Armada de México (Semar) han señalado en varias entrevistas que es necesario tener en cuenta la relevancia de los intereses marítimos nacionales en la economía de México; la importancia que tienen estos componentes para el crecimiento nacional a través de infraestructura portuaria, el fortalecimiento del poder naval y una gestión sostenible de los recursos marinos.

Los nódulos polimetálicos se encuentran en todos los océanos del mundo, pero los de mayor interés económico están entre las fracturas de zona Clarión y Clipperton, dentro de nuestra zona económica exclusiva; es decir, el total de millas náuticas que corresponden a nuestro país como parte de su territorio. La Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, estima que son sumamente abundantes en áreas frente a la costa oeste de México en el Pacífico, conocida como la **zona de fractura zona Clarion-Clipperton**.

México cuenta con una amplia gama de recursos y ecosistemas marinos, lo coloca en el décimo segundo país mejor dotado del mundo de superficie y riqueza marina.

Su mar territorial ocupa una franja 2.9 millones de kilómetros cuadrados. Del litoral continental 68 por ciento corresponde a las costas e islas del océano Pacífico y del Golfo de California y 32 por ciento a las costas, islas y cayos del Golfo de México y del Mar Caribe. Además, la zona marítima cuenta con 500 mil kilómetros cuadrados (km²) de plataforma continental, con 16 mil km² de superficie estuarina y con más de 12 mil km² de lagunas costeras.

Esta zona marina y costera proporciona al país una amplia riqueza, con una amplia gama de biodiversidad de más de 300 especies de medusas, corales y anémonas; más de 4 mil especies de moluscos como pulpos, caracoles y almejas; más de 5 mil especies de crustáceos como los camarones, cangrejos, jaibas y langostas. Alrededor de 2 mil 500 especies de peces, tiburones y rayas; más de 50 especies de mamíferos marinos y más de once especies de tortugas y cocodrilos.

La Zona Económica Exclusiva (ZEE) se extiende hasta 200 millas náuticas, 370.4 km desde la línea base. **México tiene derechos de soberanía para la preservación, exploración, explotación, conservación y administración de los recursos naturales, tanto vivos como no vivos, del lecho, subsuelo y aguas suprayacentes.**

Geopolítica y minerales críticos

En seguida, se presentará el cuadro de cotización internacional por la **Bolsa de Metales de Londres LME y por Trading Economics** respectivo a los metales críticos que componen los nódulos polimetálicos:

Metal	Valor en dólares
Cobalto	\$ 56, 290 dls por tonelada métrica
Litio	\$ 21, 400 dls por tonelada métrica
Níquel	\$ 16, 830 dls por tonelada métrica
Cobre	\$ 6, 650 dls por tonelada
Manganeso	\$ 2, 603 dls por tonelada
valores cotizados por la Bolsa de Metales de Londres LME ^[9] y por Trading Economics ^[10]	

En México existe un listado oficial del **Servicio Geológico Mexicano** que expone el panorama minero estatal supervisado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) mediante una estadística ambiental¹¹ arrojando un escenario general de las concesiones mineral en el lecho terrestre, en donde se pueden identificar la explotación de tierras raras, componentes minerales de los nódulos polimetálicos.

Actualmente aproximadamente 32 yacimientos terrestres extraen tierras raras: 2 minas extraen **cobalto**; una en Sinaloa y otra en Baja California, ambas sin datos exactos de extracción; 2 minas extraen **manganeso**, una en San Luis Potosí con 4 mil toneladas por día, y otra en Hidalgo, que extrae mil 700 toneladas de manganeso por día y 28 minas que extraen cobre; en todo el país.

La administración Trump, presidente actual de los Estados Unidos de América (EUA), ha impulsado agresivamente la **explotación de nódulos polimetálicos** en aguas profundas mediante la **orden ejecutiva 14285**¹², decretada en abril de 2025, con la que pretende asegurar minerales críticos para el desarrollo de tecnología y defensa, con el objetivo de reducir gradualmente la dependencia hacia China, esta estrategia busca acelerar precipitadamente permisos en la plataforma continental y aguas internacionales, con un impacto económico estimado de 300 mil millones de dólares en diez años.

Esta “orden ejecutiva” puesta en marcha unilateralmente decreta la liberación de minerales y recursos críticos de EUA en altamar y faculta a esa nación a operar sin esperar acuerdos internacionales.

La administración Trump está impulsando la apertura de las aguas federales que rodean Samoa americana a la minería submarina, a pesar de la amplia oposición de los líderes y defensores del medio ambiente del territorio estadounidense.

En febrero de 2026, la Administración Nacional Oceánica y Atmosférica (NOAA) comenzó a **cartografiar más de 30 mil millas náuticas cuadradas del lecho marino** del territorio, inspeccionando el fondo marino en busca de depósitos de manganeso, níquel, cobalto y cobre que se encuentran en formaciones rocosas del tamaño de una papa, llamados los **nódulos polimetálicos**.

La Oficina de Gestión de Energía Oceánica (BOEM) del Departamento del Interior está impulsando el proceso federal de arrendamiento que eventualmente podría permitir a las empresas privadas explotar esos depósitos minerales.

Conjuntamente, las dos agencias federales contribuyen efectivamente a llevar a cabo la orden ejecutiva del presidente Trump de 2025: *"Unleashing America's Offshore Critical Minerals and Resources"*¹³ (Liberando los minerales y recursos críticos marinos de Estados Unidos). Mandato que ordena a los funcionarios identificar y acelerar el acceso a los minerales del lecho marino, extrapolando la frenética obsesión por reconocer que estos minerales son vitales para la seguridad nacional de EUA y su prosperidad energética y económica.

En los últimos meses, la Oficina de Gestión de Energía Oceánica (BOEM) ha manifestado interés en otorgar concesiones para la extracción de minerales del lecho marino en varias zonas marítimas, incluidas aguas cercanas a otros territorios estadounidenses del Pacífico, como la Mancomunidad de las Islas Marianas del Norte y Guam. También se están evaluando zonas frente a las costas de Alaska y Virginia.

Los riesgos ambientales que plantea la industria y por la rapidez con la que la administración Trump está allanando el camino para una **industria que aún no ha operado a gran escala en ningún otro lugar del mundo**.

Desde que la empresa presentó su solicitud, BOEM ha iniciado un proceso de seis pasos para la adjudicación de concesiones mineras en aguas profundas en territorio estadounidense.

El desarrollo de un suministro nacional de minerales críticos estipula, fortalecerá las cadenas de suministro estadounidenses, reforzará la seguridad económica y nacional, y reducirá la dependencia de China y otros países para obtener materiales disponibles en el país, vitales para las tecnologías energéticas, la manufactura avanzada y los sistemas de defensa, declaró un portavoz de la BOEM.

Actualmente EUA ha iniciado el acoso progresivo para extraer minerales críticos bajo este régimen obsesivo, acelerando la explotación en aguas de Samoa americana, pueblo que ha manifestado que se trata del futuro de las comunidades que dependen del océano, ubicado al suroeste de Hawái, isla propiedad de EUA. Para el imperialismo es como un billete de lotería. Podrían ganar muchísimo dinero, dijo Suluai-Mahuka "Pero para nosotros, es una apuesta por nuestro sustento".¹⁴

Con el sentido de darle conducción a este orden de ideas, la protección y reconocimiento de los nódulos polimetálicos en el marco de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **garantizaría un recurso marítimo fundamental de interés nacional con carácter de elemento de dominio exclusivo de la nación, fortalecería el progreso gradual de la soberanía energética del país en materia de áreas y empresas estratégicas y robustecería la protección y preservación de nuestro entorno natural marítimo.**

En apego a lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito someter a consideración de este honorable Congreso de la Unión, el siguiente cuadro comparativo:



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	
Texto vigente	Propuesta de iniciativa
Artículo 27. En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes. Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y substancias a que se refiere el párrafo cuarto, regularán la ejecución y comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de las concesiones, y su inobservancia dará lugar a la cancelación de éstas. El Gobierno Federal tiene la facultad de establecer reservas nacionales y suprimirlas. Las declaratorias correspondientes se harán por el Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevean. Tratándose de minerales radiactivos y litio no se otorgarán concesiones. Corresponde exclusivamente a la Nación la planeación y el control del sistema eléctrico nacional en los términos del artículo 28 de esta Constitución, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica; en estas actividades no se otorgarán concesiones. Las leyes determinarán la forma en que los particulares podrán participar en las demás actividades de la industria eléctrica, que en ningún caso tendrán prevalencia sobre la empresa pública del Estado, cuya esencia es cumplir con su responsabilidad social y garantizar la continuidad y accesibilidad del servicio público de electricidad. 	Artículo 27. En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes. Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y substancias a que se refiere el párrafo cuarto, regularán la ejecución y comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de las concesiones, y su inobservancia dará lugar a la cancelación de éstas. El Gobierno Federal tiene la facultad de establecer reservas nacionales y suprimirlas. Las declaratorias correspondientes se harán por el Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevean. Tratándose de minerales radiactivos, litio y nodulos polimetálicos no se otorgarán concesiones. Corresponde exclusivamente a la Nación la planeación y el control del sistema eléctrico nacional en los términos del artículo 28 de esta Constitución, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica; en estas actividades no se otorgarán concesiones. Las leyes determinarán la forma en que los particulares podrán participar en las demás actividades de la industria eléctrica, que en ningún caso tendrán prevalencia sobre la empresa pública del Estado, cuya esencia es cumplir con su responsabilidad social y garantizar la continuidad y accesibilidad del servicio público de electricidad.
Artículo 28. No constituirán monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en las siguientes áreas estratégicas: correos, telégrafos y radiotelegrafía; minerales radiactivos, litio y generación de energía nuclear; el servicio de Internet que provea el Estado; la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, cuyos objetivos serán preservar la seguridad y autosuficiencia energética de la Nación y proveer al pueblo de la electricidad al menor precio posible, evitando el lucro, para garantizar la seguridad nacional y soberanía a través de la empresa pública del Estado que se establezca; así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, y la exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos, en los términos de los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 de esta Constitución, respectivamente; así como las actividades que realicen las empresas públicas del Estado y las que expresamente señalen las leyes que expida el Congreso de la Unión. La comunicación vía satélite y los ferrocarriles, tanto para transporte de pasajeros como de carga, son áreas prioritarias para el desarrollo nacional en los términos del artículo 25 de esta Constitución; el Estado al ejercer en ellas su rectoría, protegerá la seguridad y la soberanía de la Nación, y al otorgar asignaciones, concesiones o permisos mantendrá o establecerá el dominio de las respectivas vías de comunicación de acuerdo con las leyes de la materia. 	Artículo 28. No constituirán monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en las siguientes áreas estratégicas: correos, telégrafos y radiotelegrafía; minerales radiactivos, litio, nodos polimetálicos y generación de energía nuclear; el servicio de Internet que provea el Estado; la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, cuyos objetivos serán preservar la seguridad y autosuficiencia energética de la Nación y proveer al pueblo de la electricidad al menor precio posible, evitando el lucro, para garantizar la seguridad nacional y soberanía a través de la empresa pública del Estado que se establezca; así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, y la exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos, en los términos de los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 de esta Constitución, respectivamente; así como las actividades que realicen las empresas públicas del Estado y las que expresamente señalen las leyes que expida el Congreso de la Unión. La comunicación vía satélite y los ferrocarriles, tanto para transporte de pasajeros como de carga, son áreas prioritarias para el desarrollo nacional en los términos del artículo 25 de esta Constitución; el Estado al ejercer en ellas su rectoría, protegerá la seguridad y la soberanía de la Nación, y al otorgar asignaciones, concesiones o permisos mantendrá o establecerá el dominio de las respectivas vías de comunicación de acuerdo con las leyes de la materia.

Decreto mediante el cual se reforma el párrafo sexto del artículo 27 y el párrafo cuarto del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de autodeterminación y soberanía energética

Artículo Único. Se reforma el párrafo sexto del artículo 27 y el párrafo cuarto del artículo 28 de la de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de autodeterminación y soberanía energética, para quedar como sigue:

Artículo 27. ...

...

...

...

En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes. Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y sustancias a que se refiere el párrafo cuarto, regularán la ejecución y comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de las concesiones, y su inobservancia dará lugar a la cancelación de éstas. El Gobierno federal tiene la facultad de establecer reservas nacionales y suprimirlas. Las declaratorias correspondientes se harán por el Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevean. Tratándose de minerales radiactivos, **litio y nódulos polimetálicos** no se otorgarán concesiones. Corresponde exclusivamente a la nación la planeación y el control del sistema eléctrico nacional en los términos del artículo 28 de esta Constitución, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica; en estas actividades no se otorgarán concesiones. Las leyes determinarán la forma en que los particulares podrán participar en las demás actividades de la industria eléctrica, que en ningún caso tendrán prevalencia sobre la empresa pública del Estado, cuya esencia es cumplir con su responsabilidad social y garantizar la continuidad y accesibilidad del servicio público de electricidad.

...

...

...

Artículo 28. ...

...

...

No constituirán monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en las siguientes áreas estratégicas: correos, telégrafos y radiotelegrafía; minerales radiactivos, litio, **nódulos polimetálicos** y generación de energía nuclear; el servicio de Internet que provea el Estado; la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, cuyos objetivos serán preservar la seguridad y autosuficiencia energética de la nación y proveer al pueblo de la electricidad al menor precio posible, evitando el lucro, para garantizar la seguridad nacional y soberanía a través de la empresa pública del Estado que se establezca; así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, y la exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos, en los términos de los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 de esta Constitución, respectivamente; así como las actividades que realicen las empresas públicas del Estado y las que expresamente señalen las leyes que expida el Congreso de la Unión. La comunicación vía satélite y los ferrocarriles, tanto para transporte de pasajeros como de carga, son áreas prioritarias para el desarrollo nacional en los términos del artículo 25 de esta Constitución; el Estado al ejercer en ellas su rectoría, protegerá la seguridad y la soberanía de la nación, y al otorgar asignaciones, concesiones o permisos mantendrá o establecerá el dominio de las respectivas vías de comunicación de acuerdo con las leyes de la materia.

...

...

...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Los congresos de las entidades federativas tendrán 60 días para adecuar sus legislaciones a la entrada en vigor del presente decreto.

Tercero. El Gobierno federal, en un plazo de 180 días, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, presentará una Estrategia Nacional para la Industria de los Nódulos Polimetálicos, elaborada en consulta y coordinación con instituciones científicas, tecnológicas, académicas, protección del medio ambiente, y de la sociedad civil, con la finalidad de establecer los objetivos, planes y proyectos nacionales para la protección, exploración, extracción, y comercialización de los nódulos polimetálicos en el marco de las políticas de transición energética.

Cuarto. Háganse las adecuaciones correspondientes en leyes secundarias.

Notas

1 Política Nacional Marítima. Diario Oficial de la Federación, 2024

2 Zonas Marítimas Mexicanas

3 <https://sprinforma.mx/ver/nacionales/se-concesiono-60-del-territorio-nacional-a-mineras-durante-el-periodo-neoliberal-lopez-obrador>

4 https://www.academia.edu/37198410/Managing_mining_of_the_deep_seabed

5 <https://seabedminingsciencestatement.org/>

6 La Zona, representa aproximadamente el 54% de la superficie de los océanos, se considera patrimonio común de la humanidad.

7 noviembre de 2025

8 <https://www.jornada.com.mx/2025/05/26/politica/016n1pol>

9 <https://www.lme.com/metals/ev/lme-cobalt#Overview>

10 <https://es.tradingeconomics.com/commodity/manganese>

11 https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/dgeia/compendio_2020/dgeiawf.semarnat.gob.mx_8080/ibi_apps/WFServletf21b.html

12 <https://www.whitehouse.gov/presidential-actions/2025/04/unleashing-american-offshore-critical-minerals-and-resources/>

13 <https://www.whitehouse.gov/presidential-actions/2025/04/unleashing-american-offshore-critical-minerals-and-resources/>

14 <https://insideclimatenews.org/news/11032026/trump-noaa-american-samoa-deep-sea-mining/>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de septiembre de 2026.

Diputada María Magdalena Rosales Cruz (rúbrica)